

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
**Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

MHR	LAQ



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS A LA
COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES
DE LOS VILOS LIMITADA.**

VALPARAISO, - 9 MAR. 2018

R. EX. N° 985

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 98, de fecha 16 de octubre de 2017; Acuerdos N° 2 y N° 3 de la Sesión 100, todos del Consejo de Administración Pesquera y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 19 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, aprobó destinar la suma de hasta \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos) para la ejecución del **"Programa de Diversificación Productiva, versión 2017"**, destinado a financiar iniciativas productivas complementarias a la actividad pesquera artesanal, bajo las siguientes líneas de inversión: i) Gastronomía Marina, ii) Turismo intereses especiales, por último, iii) Procesamiento y comercialización de productos del mar. En el citado acuerdo también se deja constancia que el desarrollo de las iniciativas a financiar estará a cargo de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, las que serán ratificadas posteriormente ante este Consejo. Las bases del Programa fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.244 de fecha 7 de julio de 2017, la que posteriormente fue modificada en virtud de la Resolución Exenta N° 2.668 de fecha 11 de agosto de 2017, ambas esta Subsecretaría.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 98, de fecha 16 de octubre de 2017, aprobó la cartera de proyectos del ya citado Concurso de Diversificación productiva, el que fue modificado posteriormente por Acuerdo N° 3 de la Sesión 100 del Consejo de Administración Pesquera, por medio del cual se deja constancia de que, existiendo proyectos que no pueden ser

aprobados en el marco del Programa, en razón de los términos del mismo, y tratándose de iniciativas que contribuyen al fomento y desarrollo de la pesca artesanal de diversas regiones del país, con énfasis en la diversificación y agregación de valor a los productos pesquero artesanales, el Consejo decidió aprobar el financiamiento de los proyectos que allí se indican, entre los cuales se cuenta el financiamiento de la iniciativa presentada por la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LIMITADA**, denominada **"IMPLEMENTACIÓN DE RUTA TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA DENOMINADA RUTA DEL LOCO, EN CALETA SAN PEDRO POR LA COOPERATIVA DE PESCADORES LOS VILOS LIMITADA"**, la cual tiene un costo total de \$47.133.958.- (cuarenta y siete millones ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos), de los cuales la suma de hasta **\$41.583.958.- (cuarenta y un millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos)** serán financiados con recursos del Fondo de Administración Pesquera, y la suma de **\$5.550.000 (cinco millones quinientos cincuenta mil pesos)** corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto es el desarrollo del sector pesquero artesanal diversificando la matriz de ingresos a través de la implementación de un circuito turístico operado por pescadores artesanales de la Cooperativa Los Vilos; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Determinación y diseño de la ruta turística; 2) Definición de los servicios turísticos que se ofrecerán; 3) Organización y evaluación de la ruta turística; y 4) Puesta en marcha de la ruta y servicio turístico que ofrecerá la Cooperativa.

Que, por medio de Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100 el Consejo de Administración Pesquera acordó financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 038-2018/CN-1-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE RUTA TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA DENOMINADA RUTA**



DEL LOCO, EN CALETA SAN PEDRO POR LA COOPERATIVA DE PESCADORES LOS VILOS LIMITADA".

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LIMITADA**, R.U.T N°70.000.310-8, a través de su presidente don Cosme Juan Rojas Urbina, Cédula Nacional de Identidad N°5.655.283-9, ambos con domicilio en avenida Salvador Allende S/N°, Caleta San Pedro, Comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, la suma total de **\$41.583.958.- (cuarenta y un millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LIMITADA** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE RUTA TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA DENOMINADA RUTA DEL LOCO, EN CALETA SAN PEDRO POR LA COOPERATIVA DE PESCADORES LOS VILOS LIMITADA"**, el cual tiene como objetivo general el desarrollo del sector pesquero artesanal diversificando la matriz de ingresos a través de la implementación de un circuito turístico operado por pescadores artesanales de la Cooperativa Los Vilos; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Determinación y diseño de la ruta turística; 2) Definición de los servicios turísticos que se

ofrecerán; 3) Organización y evaluación de la ruta turística; y 4) Puesta en marcha de la ruta y servicio turístico que ofrecerá la Cooperativa.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$ 2.550.000	12% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
	Combustible			
	Mantenimiento			
2.	PERSONAL	\$ 8.200.000		
	Curso de buceo deportivo (Supervisor de buceo)			
	Curso Guía turístico			
	Curso Asistente de buceo			
3.	INVERSIÓN	\$ 30.833.958		
	Embarcación 9,8 m eslora con accesorios			
	Motor 4 tiempos 100 HP			
	12 trajes de buceo			
	2 equipos de filmación submarina			
	Materiales de difusión			
	TOTAL	\$ 41.583.958	\$ 5.550.000	

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **210 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LIMITADA** la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **dos informes**, que deberán considerar informes de rendición de gastos e informes de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

1° Informe de Avance; de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 60 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de contrato de prestación de servicios de los cursos de Buceo Deportivo, Guía Turístico y Asistente de Buceo, acompañados de sus respectivos temarios, y documentos que acrediten experiencia de los instructores contratados; además de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Cabe mencionar que los Contratos de Prestación de Servicios deben ser firmados ante un Ministro de Fe.

Informe Final; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 210 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto en conjunto con la rendición del aporte propio comprometido. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y los Manuales de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta N° 921

del 15 de marzo de 2017 y Resolución Exenta N°408 del 01 de Febrero del 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado del listado de asistencia a los cursos capacitación (nombre, rut y firma), certificación, copia de los permisos sectoriales, detalle del circuito turístico "Ruta del Loco", además de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto y registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, otorgado por SERNATUR, registro de los socios con certificación de patrón de nave y ROA actualizado de la organización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LIMITADA** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LIMITADA** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LIMITADA**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominada **"IMPLEMENTACIÓN DE RUTA TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA DENOMINADA RUTA DEL LOCO, EN CALETA SAN PEDRO POR LA COOPERATIVA DE PESCADORES LOS VILOS LIMITADA"** asciende a la suma de hasta de **\$41.583.958.- (cuarenta y un millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2017 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LIMITADA**, a su domicilio ubicado en avenida Salvador Allende S/Nº, Caleta San Pedro, Comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICARDO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y AQUICULTURA
DOCUMENTO REFRENDADO

TEM 24.03.002

MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO 8.882.700.000,-

MONTO COMPROBADO 1.050.421.283

41.583.958,-

7.790.694.759,-

02.03.18

